

### CONTRATO

|                                        |                                                                                                                                            |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO DE CONTRATO</b>                | <b>PRESTACION DE SERVICIOS</b>                                                                                                             |
| <b>OBJETO</b>                          | <b>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "JORGE ISAACS""</b> |
| <b>CONTRATO N°</b>                     | <b>4143.036.26.040 de abril de 2026.</b>                                                                                                   |
| <b>CONTRATANTE</b>                     | <b>INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS</b>                                                                                             |
| <b>CONTRATISTA</b>                     | <b>TRANSPORTES VILLANI S.A.S</b>                                                                                                           |
| <b>IDENTIFICACIÓN</b>                  | <b>NT: 900895962-5</b>                                                                                                                     |
| <b>REPRESENTANTE<br/>LEGAL</b>         | <b>CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS<br/>C.C C.C 16.835.034 de Cali (Valle)</b>                                                               |
| <b>VALOR</b>                           | <b>VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (20.000.000)</b>                                                                                         |
| <b>PLAZO</b>                           | <b>Hasta el 30 de septiembre de 2026 ó hasta que se agote el presupuesto</b>                                                               |
| <b>DISPONIBILIDAD<br/>PRESUPUESTAL</b> | <b>000044 del 01 de abril de 2026</b>                                                                                                      |

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.409.143 de Cali, actuando en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS, por la parte CONTRATANTE; y por la otra, **CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **C.C 16.835.034 de Cali (Valle)**, actuando en su calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES VILLANI S.A.S** cuyo NT: 900895962-5, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, con observancia del trámite del Decreto 1075/2015 en concordancia con lo dispuesto en el Manual interno de Contratación de la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs. **CLÁUSULAS:**  
**CLÁUSULA PRIMERA. —Objeto:** El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "JORGE ISAACS"**, todo de conformidad con los estudios previos, invitación pública la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. —Obligaciones de las partes:** a) **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "JORGE ISAACS"**, obligándose a proveer 1. Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en los Decretos 348 de 2015, Ley 769 de 2002, Resolución 1122 de 2005, Resolución 315 y 378 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte; las demás normas establecidas para el servicio de transporte, las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
INEM "JORGE ISAACS" DE CALI**

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 5 DE ENERO DE 2003 (Art. 7)  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Condecoraciones Simón Bolívar y Aidee Guerrero

CÓDIGO DANE: 17 600 100 5813 - NIT. 800 104 396 - 0



2. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá dar a conocer, el nombre e identificación de los conductores que serán los encargados de la conducción de los vehículos
3. Realizar recorridos a nivel municipal, departamental o nacional de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor del Contrato.
4. Cumplir los requerimientos y solicitudes realizados por la supervisión relacionados con el objeto contractual.
5. No transportar personal diferente al que sea autorizado por el Supervisor.
6. Efectuar el relevo del vehículo cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado. El transportador deberá efectuar el relevo de emergencia a más tardar en el transcurso de 30 minutos, caso en el cual la supervisión concederá el término prudencial, de conformidad con el caso concreto.
7. Prestar el servicio con operarios (conductores) con buena presentación personal, que porten la documentación de la empresa que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de la empresa prestadora del servicio.
8. El contratista para prestar el servicio será responsable del suministro de conductores, insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento, servicio o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte especial, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio.
9. El Contratista representante legal o persona natural o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la supervisión.
10. Coordinar y ajustar el servicio de transporte con la supervisión.
11. Portar en el vehículo los documentos legales y vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, y los demás establecidos en la ley y Decretos reglamentarios.
12. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín, etc.; de acuerdo con las exigencias reglamentarias.
13. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
14. Garantizar el perfecto estado técnico mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte, en especial los elementos que permiten realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.
15. El conductor debe mantener un trato respetuoso y cordial con los docentes, colaboradores y estudiantes que utilizaran el servicio.
16. Las demás requeridas para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la comunidad educativa.

**. B) LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE OBLIGA A. - 1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de Supervisión, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
INEM "JORGE ISAACS" DE CALI**  
RESOLUCIÓN No. 007 DEL 5 DE ENERO DE 2003 (Art. 7)  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Condecoraciones Simón Bolívar y Aidee Guerrero  
CÓDIGO DANE: 17 600 100 5813 - NIT. 800 104 396 - 0



profesionales y 4) aportes parafiscales. 5) solicitar el registro presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (20.000.000)** que será cancelado A través de transferencia electrónica de acuerdo a la factura presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo, liquidados al término del presente contrato y soportados con las facturas que se anexen. **CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** la Institución Educativa pagará el valor del contrato una vez se reciba satisfacción el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número 000044 del 01 de abril de 2026 del RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.006.01, TRANSPORTE ESCOLAR, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. —Garantías:** el contratista se obliga a dar garantía por cada uno de los bienes suministrados de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la propuesta. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de Riesgos Profesionales y Pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **ALMA ELVIRA PAEZ ECHEVERRY.** **CLÁUSULA DÉCIMA. —Multas:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la INSTITUCION EDUCATIVA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Cláusula penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. — Subcontratación:** EL **CONTRATISTA no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita, la **INSTITUCION EDUCATIVA** podrá ordenar la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
INEM "JORGE ISAACS" DE CALI**  
RESOLUCIÓN No. 007 DEL 5 DE ENERO DE 2003 (Art. 7)  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Condecoraciones Simón Bolívar y Aidee Guerrero

CÓDIGO DANE: 17 600 100 5813 - NIT. 800 104 396 - 0



terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. —Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Caducidad administrativa: la Institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La resolución de caducidad se notificara personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la ley 1437 de 2011. **DÉCIMO SEXTA. —Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA— Liquidación unilateral:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA INSTITUCION EDUCATIVA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL CONTRATANTE adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.... — Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de conflictos



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
INEM "JORGE ISAACS" DE CALI**

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 5 DE ENERO DE 2003 (Art. 7)  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Condecoraciones Simón Bolívar y Aidee Guerrero

CÓDIGO DANE: 17 600 100 5813 - NIT. 800 104 396 - 0



estipulados por la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Oferta y hoja de vida de la Contratista; **d)** Aceptación de la Propuesta, **e)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; **f)** certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría departamental; **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - Domicilio Contractual:** las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 09 días del mes de abril del 2026 .

CONTRATANTE

**LUIS FERNANDO LOPEZ**  
Rector  
IE INEM "Jorge Isaacs"

CONTRATISTA

**CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRANSPORTES VILLANI S.A.S  
NT: 900895962-5

Proyectó y Elaboró: Yolanda Ramirez M. - Abogada Contratista- Contratista